



# UNACAR®

Universidad Autónoma del Carmen  
“Por la Grandeza de México”

## Lineamientos Técnicos para el Repositorio Institucional de Recursos de Información Académica, Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Carmen



# **Lineamientos Técnicos para el Repositorio Institucional de Recursos de Información Académica, Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Carmen**



Dr. José Antonio Ruz Hernández  
Rector

Mtro. Javier Zamora Hernández  
Secretario General

Dra. José Luis Rullán Lara  
Secretario Académico

MCE. Gloria Margarita Ruiz Gómez  
Dirección General Académica

Dr. José Felipe Cocón Juárez  
Docente de Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Informació

Dr. Gustavo Verduzco Reyes  
Docente de Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Información

Dra. Beatriz Herrera Sánchez  
Docente de Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Información

Lic. Juan Ángel Vázquez Martínez  
Director de Bibliotecas, UNACAR

Con base a los Lineamientos de Ciencia Abierta, Generales, Específicos y Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, establecidos por el CONACYT, se expiden los siguientes:

***Lineamientos Técnicos para el Repositorio Institucional de Recursos de Información Académica, Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Carmen***

	<b>Contenido</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	5
<b>Disposiciones Generales</b>	5
Primero. Del Objeto del Lineamiento	5
Segundo. De la aplicación	5
Tercero. De las definiciones	5
Cuarto. De los Objetivos y Usuarios del Repositorio Institucional	6
<b>CAPÍTULO II</b>	7
<b>Del Contenido y Comunidades</b>	7
Quinto. Los Tipos de Contenido	7
Sexto. De las Comunidades	8
Séptimo. De las Colecciones	8
Octavo. De la Publicación de Contenidos	8
Noveno. Del Depósito	9
Décimo. Del Depositario	9
<b>CAPÍTULO III</b>	9
<b>Del Comité Operativo</b>	9
Décimo primero. De la Integración y Atribuciones	9
<b>CAPÍTULO IV</b>	10
<b>De las Políticas de Uso</b>	10
Décimo segundo. De la Autorización	10
Décimo tercero. De Utilización	10
Décimo cuarto. De los Metadatos	10
Décimo quinto. De las Licencias	11
Décimo sexto. De la Privacidad	11
Décimo séptimo. De la Preservación	11
<b>CAPÍTULO V</b>	12
<b>Otros aspectos</b>	12
Décimo octavo. De la Interpretación	12
Décimo noveno. De la Difusión	12
<b>Transitorios</b>	12
Anexo 1. Principio y política institucional	13
Anexo 2. Acuerdo para uso de obra	15
Anexo 3. Glosario de términos técnicos	16
Anexo 4. Referencias bibliográficas	17



# Lineamientos Técnicos para el Repositorio Institucional de Recursos de Información Académica, Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Carmen – Runacar

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

#### Primero. Del Objeto del Lineamiento

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer lo siguiente:

- I. Conservar, en formato digital, los productos científicos y/o tecnológicos de las labores sustantivas que generen los profesores-investigadores adjunto a la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP) como entidad universitaria.
- II. Ampliar, consolidar y facilitar el acceso gratuito a contenidos derivados de la actividad intelectual en la DGIP de la UNACAR.
- III. Fijar los requisitos generales para acopiar, integrar y estandarizar los contenidos en Runacar - Repositorio Institucional de Ciencia Abierta de la Universidad Autónoma del Carmen.
- IV. Lograr la interoperabilidad con otros repositorios institucionales, nacionales y centros de investigación del país.
- V. Establecer las políticas que regulen la seguridad, almacenamiento y sostenibilidad del repositorio, así como la preservación y gestión de la información depositada en el mismo.

#### Segundo. De la aplicación

El presente lineamiento será aplicable a todo aquel contenido que se pretenda depositar en el repositorio institucional de la Universidad Autónoma del Carmen, como resultado de la actividad intelectual de dicha entidad universitaria.

#### Tercero. De las definiciones

Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá como:

- I. **Acceso abierto:** Vía para acceder a contenidos históricos, procedimentales y metodológicos, estudios y productos científicos y/o tecnológicos, por medio de una plataforma digital que no requiere suscripción, registro o pago, sin perjuicio de las disposiciones en materia de propiedad intelectual.
- II. **Archivo digital:** También llamado objeto digital, son archivos creados en formato electrónico, o bien, archivos analógicos digitalizados, a los que se accede mediante dispositivos digitales.
- III. **Área:** Espacio de acción o ámbito en el que se desarrolla una actividad institucional.
- IV. **Colección:** En el lenguaje de *DSpace*, categoría que contiene los ítems.
- V. **Comité operativo:** Grupo interno de la DGIP, UNACAR encargado de la creación, desarrollo, consolidación y operatividad del repositorio institucional de ciencia abierta.
- VI. **Comunidad:** Es la categoría más amplia que utiliza *DSpace* para el acopio de contenidos. Las comunidades pueden incluir subcomunidades y/o colecciones, pero no puede contener ítems directamente.
- VII. **Contenido:** Datos, información y/o conocimiento contenido en un archivo digital, derivados de la actividad intelectual de la DGIP o de instituciones con actividades afines.
- VIII. **Curación:** Validar la consistencia de los metadatos.
- IX. **DSpace:** Sistema de software que permite el depósito y gestión de contenidos digitales. Actualmente es el software más utilizado para el manejo de repositorios digitales en diferentes universidades alrededor del mundo. *DSpace* organiza los archivos digitales en colecciones, que a su vez son organizadas en comunidades y subcomunidades.
- X. **Dataverse:** Sistema de software que permite el depósito y gestión de datos, a diferencia del *DSpace*, el *Dataverse* utiliza el standard de metadato *Darwin Core* centrado en bibliotecas de datos crudos.
- XI. **Depósito:** Corresponde a la acción de agregar nuevos contenidos al *Runacar*.
- XII. **Depositante:** Persona o grupo de personas que recurren a *Runacar* para el depósito de nuevos contenidos
- XIII. **Depositario:** Persona o grupo de personas responsables de depositar y catalogar los contenidos en *Runacar*.

- XIV. **DGIP:** Dirección General de Investigación y Posgrado. Entidad o dependencia que forma parte de la Universidad Autónoma del Carmen – UNACAR.
- XV. **Dublin Core:** Esquema de metadatos, ampliamente utilizado en los repositorios institucionales.
- XVI. **Entidad:** También referida como dependencia. Es toda colectividad que puede considerarse como una unidad dentro de una institución más grande. Por ejemplo, la DGIP es una entidad o dependencia de la UNACAR.
- XVII. **Ítem:** En *DSpace*, elemento compuesto por los metadatos y uno o más objetos digitales.
- XVIII. **Lineamiento:** Conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.
- XIX. **Metadatos:** Datos estructurados que describen las características y el contexto de un contenido, y que sirven para facilitar su recuperación, autenticación, evaluación, preservación e interoperabilidad. Usualmente descrito como datos sobre los datos, son aquella información descriptiva del recurso dentro del repositorio.
- XX. **Patrimonio universitario:** Alude a los bienes, muebles e inmuebles, documentos, conocimientos o hábitos resguardados por la UNACAR y por sus dependencias o entidades.
- XXI. **Política:** Orientación o directriz que rige la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.
- XXII. **Propiedad intelectual:** Es toda creación de la mente, protegida por un marco normativo que salvaguarda los intereses de los autores. Se divide en Propiedad industrial (inventos, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, modales) y Derechos de autor (creación artística o literaria).
- XXIII. **Runacar:** Nombre del repositorio institucional de ciencia abierta de la Universidad Autónoma del Carmen, UNACAR.
- XXIV. **Repositorio digital:** Sitio web centralizado que permite almacenar y gestionar, sistemáticamente, datos, información y conocimiento en formato digital.
- XXV. **Repositorio institucional:** Repositorio digital que permite coleccionar, organizar y diseminar la producción intelectual de una institución. Sus objetivos principales son: crear visibilidad global para la institución; reunir diversidad de contenidos en un mismo espacio, y promover el acceso abierto estos. Un repositorio institucional da cuenta de las actividades de una institución a través de productos de investigación, recursos en torno a la actividad científica, objetos de aprendizaje y apoyo a la docencia, entre otras.
- XXVI. **Representante:** Persona que actúa en representación de otra (por ejemplo, de un responsable de área).
- XXVII. **Responsable:** Persona a quien corresponden determinadas obligaciones y la dirección de actividades relacionadas con *Runacar*.
- XXVIII. **Repositorio Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen:** Repositorio institucional de ciencia abierta de la UNACAR. Lleva el nombre de *Runacar*.
- XXIX. **Subcomunidad:** Es una sub-categoría dentro de una comunidad. Puede contener otras sub-comunidades y/o colecciones, pero no ítems directamente.
- XXX. **Taxonomía:** Categorización sistemática de los contenidos del *Runacar*.
- XXXI. **Términos de uso:** Dirigidos al usuario de los contenidos del *Runacar*. Describen las finalidades y contexto para los que está permitido el uso de contenidos.
- XXXII. **UNACAR:** Universidad Autónoma de Carmen.

#### Cuarto. De los Objetivos y Usuarios del Repositorio Institucional

Para ser depositado en *Runacar*, todo contenido debe ser sujeto a los objetivos que se describen a continuación:

##### I. OBJETIVOS:

- a. Organizar y respaldar, de manera digital, contenidos proporcionados por las diferentes áreas del DGIP de la UNACAR.
- b. Brindar acceso libre y abierto a datos, información y conocimientos derivados de las actividades de la DGIP, a través de los diversos archivos digitales.
- c. Ofrecer un espacio de almacenamiento y de diseminación a los productos de los profesores-investigadores pertenecientes a la DGIP cuyo acceso ha sido limitado.
- d. Compartir contenidos útiles para fomentar la profesionalización de los estudiantes de licenciatura y posgrado.
- e. Integrar al *Runacar* a redes nacionales y repositorios de mayor envergadura.



## II. USUARIOS

- a. Profesores-investigadores adscritos a la DGIP
- b. Personal de la DGIP
- c. Comunidad universitaria en general
- d. Estudiantes de diversos niveles educativos
- e. Público en general

## Capítulo II

### Del Contenido y Comunidades

#### Quinto. Los Tipos de Contenido

Los contenidos a depositar en *Runacar* se entenderán en función de los siguientes aspectos:

- I. Tipos de datos, información o conocimiento que contiene:
  - a. Históricos: Se refiere a contenido de testimonios y evidencias de la actividad de la UNACAR a lo largo de su historia, por ejemplo, galerías fotográficas, compendios de libros, entre otras.
  - b. Procedimental y metodológicos: Se refiere a contenido que describen el ciclo de vida de un producto (arranque, planeación, ejecución y control, y cierre) en función del medio de comunicación para el que fue creado, por ejemplo, los manuales de procedimientos.
  - c. Estudios: Se refiere a contenido enfocado a la reflexión, análisis, evaluación o investigación y de los fenómenos implicado en el desarrollo de la ciencia.
  - d. Productos científicos y/o tecnológicos: Se refiere a contenido que constituyen en sí mismos materiales para la creación de un producto, ya sea científico o tecnológico, por ejemplo, tesis de licenciatura, maestría y doctorado, cápsulas de vídeo o radio, revistas, libros, patentes, modelo de prototipo, entre otras.
- II. Tipología de objetos digitales:
  - a. Artículos de revistas, pueden ser *pre-prints* (antes de la revisión por pares) y *post-prints* (después de la revisión por pares).
    - i. Los *pre-print* de autor: son las versiones de los artículos en que el autor ha incorporado las sugerencias del comité de pares para mejorar el texto.
    - ii. Los *post-print* de editor: son las versiones finales que aparecen publicadas en las revistas científicas, con el logo del editor.
  - b. Ponencias de congresos, jornadas, seminarios y otras reuniones científicas, así como presentaciones y pósters.
  - c. Libros y capítulos de libros.
  - d. Tesis de licenciaturas, maestrías y doctorales.
  - e. Informes técnicos, memorias, estudios.
  - f. Documentos de trabajo.
  - g. Proyectos.
  - h. Patentes.
  - i. Material digitalizado (siempre que cumplan los permisos de derechos de autor o estén en dominio público).
  - j. Imágenes.
- III. Tipo de archivo digital y formato electrónico en el que se deposita el contenido:
  - a. Documentos: libros, capítulos de libro, artículos, etc. (pdf, epub)
  - b. Imágenes: fotografías, figuras, gráficas, infografías, etc. (jpg, png, tiff, bmp)
  - c. Multimedia: vídeos (mp4), audio (mp3, wav), animaciones (gif), páginas web (html)
  - d. Presentaciones (ppt)

**Sexto. De las Comunidades**

De acuerdo con el área en la que fueron creados, o bien el medio para el que fueron elaborados, los contenidos de *Runacar* estarán inmersos en alguna de las siguientes comunidades que estarán alineados a las áreas del conocimiento definidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

- I. **Ciencias Físico Matemáticas y Ciencias de la Tierra**
- II. **Biología y Química**
- III. **Medicina y Ciencias de la Salud**
- IV. **Humanidades y Ciencias de la Conducta**
- V. **Ciencias Sociales y Económicas**
- VI. **Ciencias Agropecuarias y Biotecnología**
- VII. **Ingeniería y Tecnología**

**Séptimo. De las Colecciones**

Dentro de las comunidades existen colecciones, asimismo, estarán alineadas a los campos definidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

- I. Para la comunidad de **Ciencias Físico Matemáticas y Ciencias de la Tierra**, las colecciones:
  - a. Lógica
  - b. Matemáticas
  - c. Astronomía y astrofísica
  - d. Física
  - e. Ciencias de la tierra
- II. Para la comunidad de Biología y Química, las colecciones:
  - a. Química
  - b. Ciencias de la vida
- III. Para la comunidad de Medicina y Ciencias de la Salud, la colección:
  - a. Medicina y patología humana
- IV. Para la comunidad de Humanidades y Ciencias de la Conducta, las colecciones:
  - a. Antropología
  - b. Lingüística
  - c. Pedagogía
  - d. Psicología
  - e. Artes y letras
  - f. Ética
  - g. Filosofía
- V. Para la comunidad de Ciencias Sociales y Económicas, las colecciones:
  - a. Demografía
  - b. Ciencias económicas
  - c. Geografía
  - d. Historia
  - e. Ciencias jurídicas y derecho
  - f. Ciencia política
  - g. Sociología
- VI. Para la comunidad de Ciencias Agropecuarias y Biotecnología, las colecciones:
  - a. Ciencias agrarias
- VII. Para la comunidad de Ingeniería y Tecnología, la colección:
  - a. Ciencias tecnológicas

**Octavo. De la Publicación de Contenidos**

Para que un contenido sea publicado en Runacar, deberá estar sujeto a lo siguiente:

- I. Haber sido creado como parte de las actividades de un proyecto registrado en la DGIP, o bien ser producto de otra institución con objetivos afines. En cualquier caso, será necesario que el depositante adjunte el producto a través del repositorio. Además, los contenidos a depositar deberán contar con el instrumento que respalda la propiedad intelectual y que autoriza su acceso abierto a través

de *Runacar* (contrato, convenio, acuerdo de uso de obra, carta de autorización u oficio) al correo electrónico: [recepcion\\_repositorio@delfin.unacar.mx](mailto:recepcion_repositorio@delfin.unacar.mx)

- II. Para evitar la pérdida de ingresos a la DGIP, *Runacar* no aceptará el depósito de productos comerciales, a menos que se cuente con la solicitud y autorización del titular de los derechos patrimoniales.
- III. *Runacar* no admitirá contenidos cuya finalidad sea únicamente de promoción, propaganda, publicidad o servicio.
- IV. Con la finalidad de salvaguardar la actividad intelectual de los proyectos registrados en la DGIP, todo contenido de *Runacar* deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de derechos de autor.

#### **Noveno. Del Depósito**

Para el depósito de los nuevos contenidos, se seguirá el protocolo descrito a continuación:

- I. El depositante (ya sea el propio autor del contenido, el responsable del área donde fue creado o su representante) tendrá que adjuntar su producto académico u obra a través del repositorio para su posterior autorización y publicación en el Repositorio, deberá enviar por correo electrónico el Acuerdo para uso de obra.
- II. Una vez recibida la solicitud, el depositario evaluará si la obra cumple con los requerimientos correspondiente para el registro de metadatos y los respectivos objetos digitales para ser publicado, en caso de cumplir, lo turnará al Comité operativo. Todo esto con base en los presentes lineamientos.
- III. El Comité operativo, en función de los presentes lineamientos y con el respaldo de las autoridades académicas que considere pertinentes, validará el depósito de contenidos en *Runacar*, y tendrá la autoridad de aceptar, aceptar con cambios o rechazar a los mismos.
- IV. El Comité operativo notificará al solicitante el dictamen de los contenidos, vía correo electrónico.
- V. Autoarchivo, será responsabilidad del autor realizar el autoarchivo del documento de su autoría en el repositorio. Cuando el objeto depositado sea una coautoría o colaboración indivisible entre varios autores de la UNACAR, es decir, cuando no sea posible asignarle a cada uno de los coautores su parte respectiva, el objeto deberá ser depositado sólo una vez, incluyendo en los metadatos los nombres de todos los coautores.

#### **Décimo. Del Depositario**

El Depositario, tendrá como función la curación de los metadatos.

## **Capítulo III**

### **Del Comité Operativo**

#### **Décimo primero. De la Integración y Atribuciones**

- I. El Comité operativo estará conformado por:
  - a. El Secretario Académico, como Presidente.
  - b. El Director General de Investigación y Posgrado, como Secretario.
  - c. El Director de Bibliotecas, como Vocal.
  - d. El Coordinador General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, como Vocal.
  - e. El Responsable Técnico del Runacar, como Vocal.

El comité se podrá apoyar de las áreas de la UNACAR, que considere necesarios por los temas a tratar, como es el caso de la Oficina del Abogado General, Fomento Editorial, entre otros.
- II. El Comité operativo tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Coordinar y operar el desarrollo y consolidación de Runacar al momento de su creación.
  - b. Establecer nuevos lineamientos generales y técnicos del depósito de contenidos, si fuere el caso.
  - c. Proponer reformas a los presentes lineamientos para su eficaz aplicación, de conformidad al proceso legislativo universitario.
  - d. Validar los contenidos depositados.
  - e. Establecer políticas de gestión y seguridad de contenidos, así como la adquisición y administración de la infraestructura para *Runacar*.

f. Vigilar que los contenidos de *Runacar* no contravenga la normatividad en materia de propiedad intelectual, y en caso de que así sea, el Comité operativo tendrá la facultad de retirarlos.

### III. Sesiones:

a. Con la finalidad de administrar y consolidar *Runacar*, el Comité operativo deberá reunirse al menos una vez al mes de manera ordinaria, y las veces que amerite necesarias de forma extraordinaria.

## Capítulo IV De las Políticas de Uso

### Décimo segundo. De la Autorización

Todo contenido en *Runacar* deberá depositarse en el marco de lo siguiente:

- a) El autor o autores, así como los colaboradores, de cada contenido poseerán los derechos de propiedad intelectual (autoría) de su trabajo, que será declarada explícitamente tanto en el objeto digital como en los metadatos.
- b) La Universidad Autónoma de Carmen, a través de la DGIP, será el titular de los derechos patrimoniales del contenido en *Runacar*.
- c) Previo al depósito, los autores deberán firmar un documento de cesión de derechos (acuerdo para uso de obra), con el que autorizan a la UNACAR el acopio de su obra en *Runacar*. Asimismo, le concederán el permiso de dar acceso abierto a la obra a través de *Runacar*; conservar las copias que sean necesarias para respaldo, y convertirla a cualquier formato (impreso o digital), sin alterar su contenido.

### Décimo tercero. De Utilización

De acuerdo con los términos de uso establecidos para *Runacar* – Repositorio de la UNACAR se tiene que:

- I. Los contenidos en *Runacar* serán accesibles a todo usuario con conexión a Internet, quien podrá hacer uso de estos con fines de consulta, descarga, resguardo o impresión, para su uso personal, educativo, de investigación o divulgación.
- II. Todo uso de los contenidos en *Runacar* deberá incluir, de manera explícita, los créditos correspondientes, tanto de autoría como de derechos patrimoniales. Así mismo, deberá citar a *Runacar* - Repositorio de la Universidad Autónoma del Carmen como fuente, incluyendo su *Uniform Resources Locator* (URL), y siguiendo el formato *American Psychological Association* (APA).
- III. Cualquier aclaración acerca del uso de los contenidos en *Runacar* podrá hacerse a través de la cuenta de correo electrónico: [admin.runacar@delfin.unacar.mx](mailto:admin.runacar@delfin.unacar.mx)

### Décimo cuarto. De los Metadatos

Contiene la información mínima necesaria para identificar un recurso para *Runacar*. El esquema de metadato utilizado es:

- I. Dublin Core (DC) de acuerdo con DCMI (Dublin Core Metadata Initiative) para *DSpace* correspondiente a Literatura.
- II. Darwin Core (DwC) de acuerdo a la extensión de DCMI para *DataVerse* correspondiente a Datos.

Sobre el uso de los metadatos:

- III. Cualquier persona puede acceder a los metadatos sin costo alguno.
- IV. Los metadatos no deben ser reutilizados con propósitos comerciales sin permiso de la universidad.
- V. En el caso de utilizarse sin ánimo de lucro deberá citarse la procedencia y propiedad de los datos del repositorio institucional.
- VI. A los metadatos se le aplicará licencia Creative Commons BY-NC-SA [Atribución-NoComercial-CompartirIgual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original].

**Décimo quinto. De las Licencias**

Para el éxito de la inclusión de un trabajo en *Runacar*, es necesario que el autor conceda la licencia de distribución no exclusiva por la que autoriza a archivar, difundir en abierto y preservar el trabajo en cuestión.

La mayor parte de las revistas permiten el depósito de *pre-prints* o de *post-prints* en repositorios institucionales. Por tanto, en la base de datos de [SHERPA/RoMEO](#) se puede comprobar las políticas de copyright de los editores, y el nivel de permisos de las revistas científicas más importantes a nivel internacional. Asimismo, la base de datos [DULCINEA](#) se puede comprobar los derechos de copyright y las condiciones de autoarchivo de las revistas científicas españolas.

El repositorio cuenta con una [Licencia](#) para depositar cualquier tipo de obra de la que se poseen los derechos de autor y la [Licencia para autoarchivo](#). Aunque todo el contenido del repositorio está protegido bajo la licencia *Creative Commons*. Se recomienda licencia [Creative Commons BY 4.0 Internacional](#)- [Atribución (CC BY 4.0): Se reconoce mayores niveles de acceso, uso y reúso de la obra original].

**Décimo sexto. De la Privacidad**

En el *Runacar* se respeta y garantiza la protección de datos personales y privacidad de todas aquellas personas que se registran en el repositorio, de acuerdo a lo previsto en la “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados” mediante el [aviso de privacidad](#).

**Décimo séptimo. De la Preservación**

Para preservar los contenidos del Runacar, se considera:

- I. Los documentos depositados serán almacenados indefinidamente.
- II. Para la correcta preservación se incorporarán los metadatos necesarios.
- III. El Repositorio Institucional –Runacar, tratará de asegurar la continua accesibilidad y legibilidad de los documentos depositado.
- IV. Los documentos serán migrados a nuevos formatos de archivo de ser necesario para su legibilidad.
- V. Los documentos podrán ser eliminados por solicitud de los autores o propietarios de los derechos de autor, siempre y cuando contravengan a las disposiciones del Honorable Consejo Universitario y la Ley Federal del Derecho de Autor. Las razones para retirar una obra del repositorio, podría ser alguna de las siguientes:
  - a. Pruebas de violación de derechos de autor o plagio.
  - b. Requerimientos legales.
  - c. Seguridad Nacional.
  - d. Investigación falsificada.
  - e. Normas o derechos del editor de una revista.
- VI. Excepcionalmente y sin pedir consentimiento al autor, podrán eliminarse los registros cuando ocurran algunas de las siguientes condiciones:
  - a. No sean pertinentes a la naturaleza del repositorio.
  - b. Duplicados.
  - c. Soporten un formato cuyo archivo o visualización sea insatisfactorio y no cumpla la política de formatos establecida.
  - d. Contengan virus o cualquier otro problema técnico.
  - e. Plagios
- VII. Los documentos que sean eliminados serán borrados totalmente de la base de datos.
- VIII. No se mantendrán las URL que identifiquen a los documentos eliminados.
- IX. Los metadatos de los archivos eliminados no se mantendrán disponibles para que su localización a partir de búsquedas dentro del repositorio no sea encontrada.

## Capítulo V

### Otros aspectos

#### **Décimo octavo. De la Interpretación**

La interpretación de los presentes lineamientos, estará cargo de la Oficina del Abogado General.

#### **Décimo noveno. De la Difusión**

La difusión del repositorio institucional de ciencia abierta-Runacar, será mediante los distintos medios de difusión con que cuenta la Universidad Autónoma del Carmen; además, socializarlo con los investigadores, docentes, administrativos, estudiantes del nivel de licenciatura y posgrado.

### Transitorios

**Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, en forma digital o impresa, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

**Segundo.** Se establece que este Lineamiento, se difundirá en el sitio web [www.repositorio.unacar.mx](http://www.repositorio.unacar.mx).

**Tercero.** Los aspectos no previstos en el presente Lineamiento, serán resueltos por el Comité operativo y el H. Consejo Universitario, con el apoyo de las instancias que consideren pertinentes.

*Dado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario, del acta número 27/2019, en la Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala del Consejo Universitario, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve. Ciudad del Carmen, Campeche.*

## Anexo 1. Principio y política institucional

### Principios

RUNACAR es el repositorio digital de la Universidad Autónoma del Carmen, en dónde se reflejan primordialmente su actividad institucional a lo largo de la historia, los derivados de la actividad tanto docentes como discentes de los miembros de la comunidad universitaria, y aquellos otros susceptibles de ser conservados por su especial valor o significado dentro del patrimonio documental de la Universidad.

Se tiene como objetivo la difusión, visibilidad, organización, archivo y preservación de los resultados de la investigación realizada por su comunidad universitaria.

### Política Institucional de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica, Cultural y de Innovación

#### Introducción

La nueva comunicación científica ha obligado a cambiar de estrategias para promover la difusión de la investigación y la docencia en el contexto de la sociedad de la información y las facilidades de la edición electrónica, esta nueva estrategia ha favorecido al movimiento del acceso abierto a la información científica, conocido con las siglas OA (*Open Access*).

El movimiento de acceso abierto promueve que la investigación pagada con dinero público sea de dominio público y postula un acceso permanente, gratuito y libre de restricciones a los contenidos científicos y académicos con el objetivo de favorecer la accesibilidad, la visibilidad, la usabilidad y el impacto de la investigación científica. Por tanto, los beneficios de la preservación y difusión de las publicaciones que emanan estas actividades son:

- a) Incrementa la visibilidad de las instituciones a las que están vinculados los autores: mejora el posicionamiento institucional
- b) Favorece el impacto de las publicaciones: más citas a los autores y a las publicaciones.
- c) Aumenta la difusión de los resultados de las investigaciones: más visibilidad.
- d) Permite la accesibilidad a los contenidos que se encuentran en el repositorio Institucional.
- e) Mayor usabilidad para la generación del conocimiento.

Por su parte, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) promueve políticas de Estado con el objetivo de incrementar la accesibilidad de las investigaciones científicas (financiadas con recursos públicos) para todos los ciudadanos, por medio de la diseminación máxima del conocimiento científico, la tecnología y de innovación respetando los Derechos de Propiedad Intelectual mediante la instrumentación de la Ciencia Abierta. La Ciencia Abierta no debe interpretarse como un medio o instrumento que impida el ejercicio de los derechos patrimoniales de las obras o los resultados de la investigación. El conocimiento (científico, tecnológico o de innovación), diseminado a través de los instrumentos de Ciencia Abierta, puede ser usado, interpretado y aprovechado de manera libre (Lineamientos Jurídicos de Ciencia Abierta, Capítulo II. Artículo cuarto y quinto)<sup>1</sup>.

#### Acuerdos

La Universidad Autónoma del Carmen, como institución pública, se considera implicada en este proceso y, por ello, el Honorable Consejo Universitario declara su conformidad con los principios del movimiento Acceso Abierto y acuerda a comprometerse a:

- Dictar acuerdos, lineamientos y recomendaciones dirigidos a la comunidad universitaria de la institución para que publiquen en abierto los trabajos académicos o de investigación financiados total o parcialmente con recursos públicos o por la Universidad Autónoma del Carmen.
- Dotar al repositorio institucional de los medios y recursos necesarios para desarrollar su función de archivo, difusión y preservación de los documentos y otros objetos digitales para su acceso en abierto por la sociedad del conocimiento global.

<sup>1</sup> Documento Oficial de los Lineamientos Jurídicos de Ciencia Abierta, CONACYT 2017.

- Garantizar el respeto y cumplimiento de la legislación relativa a los derechos de autor en los materiales depositados, promoviendo asimismo las licencias que fomenten la publicación en abierto por parte de los autores implicados, como pueden ser, entre otras, las denominadas Creative Commons.
- Fomentar acciones y campañas formativas e informativas sobre el acceso abierto, y colaborar con otras instituciones en su promoción y difusión, así como en el desarrollo de programas de cooperación en este ámbito.
- Se recomienda que, en la próxima revisión del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, se contemple el repositorio de Ciencia Abierta.

### Ámbito de Acceso Abierto

La Universidad Autónoma de Carmen, incluye dentro del ámbito institucional del acceso abierto:

- Las publicaciones científicas (artículos de revista, ponencias, comunicaciones, documentos científico-técnicos, libros, etc.) en el Repositorio Institucional (*Runacar*).
- Los datos de investigación (números, descriptivos, visuales) o *datasets*.
- Los trabajos académicos (tesis licenciatura, maestría y doctorado).
- El patrimonio bibliográfico y documental de la Universidad Autónoma del Carmen digitalizado.
- Las publicaciones de la Universidad Autónoma del Carmen.

### Repositorio Institucional

El repositorio institucional, es el consignatario de la documentación en abierto relativo a los Recursos de Información Académica, Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Carmen.

Para su gestión, se seguirán los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Institucional de Recursos de Información Académica, Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Carmen, así como las normas y criterios nacionales e internacionales para este tipo de depósitos y se garantizará en todo momento la calidad de los contenidos del repositorio, estableciendo estándares de calidad para los diferentes tipos de contenidos. Asimismo, se desarrollará un plan de preservación digital siguiendo las pautas y estándares nacionales al uso a fin de garantizar el acceso perpetuo a los documentos depositados. Estará coordinado con el resto del sistema universitario para acceder a toda la producción científica y académica nacional e internacional, e incrementará la visibilidad e interoperabilidad de los documentos mediante la exportación de metadatos a buscadores académicos, portales, directorios y otros recolectores.

La universidad adoptará las medidas de incentivación que considere adecuadas para fomentar la correcta ejecución de esta política a partir de su adopción.



## Anexo 2. Acuerdo para uso de obra



**UNACAR**  
Universidad Autónoma del Carmen  
"Por la Grandeza de México"

### ACUERDO PARA USO DE OBRA

A quien corresponda

**PRESENTE**

Por medio del presente escrito, Ramón Hernández Cámara (en lo sucesivo EL AUTOR) hace constar que es titular intelectual de la obra denominada, "Implementación de nuevas estrategias didácticas soportada por la web 2.0 aplicada a una herramienta de autoría" (en lo sucesivo la OBRA), en virtud de lo cual autoriza a la Universidad Autónoma del Carmen (en lo sucesivo la UNACAR) para que efectúe resguardo físico y/o electrónico mediante copia digital o impresa para asegurar su disponibilidad, divulgación, comunicación pública, distribución, transmisión, reproducción, así como digitalización de la misma con fines académicos y sin fines de lucro como parte de Repositorio Institucional de la UNACAR (*Runacar*).

De igual manera, es deseo del AUTOR establecer que esta autorización es voluntaria y gratuita, y que de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial, la UNACAR cuenta con mi autorización para la utilización de la información antes señalada, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados. EL AUTOR autoriza a la UNACAR a utilizar las obras en los términos y condiciones aquí expresados, sin que ello implique que se le conceda licencia o autorización alguna o algún tipo de derecho distinto al mencionado respecto a la "propiedad intelectual" de la misma OBRA; incluyendo todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. Al reutilizar, reproducir, transmitir y/o distribuir la OBRA se deberá reconocer y dar crédito de autoría de la obra intelectual en los términos especificados por el propio AUTOR, y el no hacerlo implica el término de uso de esta licencia para los fines estipulados. Nada de esta licencia menoscaba o restringe los derechos patrimoniales y morales del AUTOR.

De la misma manera, se hace manifiesto que el contenido académico, literario, la edición y en general de cualquier parte de la OBRA son responsabilidad del AUTOR, por lo que se deslinda a la UNACAR por cualquier violación a los derechos de autor y/o propiedad intelectual, así como cualquier responsabilidad relacionada con la misma frente a terceros. Finalmente, el AUTOR manifiesta que estará depositando la versión final de su Tesis de maestría, OBRA y cuenta con los derechos morales y patrimoniales correspondientes para otorgar la presente autorización de uso.

En la ciudad de Carmen, del estado de Campeche a los 2 días el mes de Junio de 2019.

Atentamente,

---

**Nombre y Firma Autógrafa de EL AUTOR**

Escriba la Facultad, Escuela, Centro a la que está suscrita la obra: Facultad Ciencias de la Información

Universidad Autónoma del  
Carmen

Calle 56 No. 4 Esq. Avenida Concordia Col. Benito Juárez C.P. 24180 Cd. del  
Carmen, Campeche, México Tel. 01(938)3811018 Ext.1315 Fax. 1328

## Anexo 3. Glosario de términos técnicos

**Bitstreams:** Una secuencia de datos digitales transmitidos electrónicamente.

**Creative commons:** Creative Commons (CC) es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que desarrolla planes para ayudar a reducir las barreras legales de la creatividad, por medio de nueva legislación y nuevas tecnologías. Fue fundada por Lawrence Lessig, profesor de derecho en la Universidad de Stanford y especialista en ciberderecho, que la presidió hasta marzo de 2008.

**Dublin Core:** Organización dedicada a fomentar la adopción extensa de los estándares interoperables de los metadatos y a promover el desarrollo de los vocabularios especializados de metadatos para describir recursos para permitir sistemas más inteligentes del descubrimiento del recurso.

**Dspace:** Es un software de código abierto que provee herramientas para la administración de colecciones digitales, y comúnmente es usado como solución de repositorio institucional.

**Formato:** Forma particular en que una información se codifica en un fichero o medio digital.

**GPL:** La Licencia Pública General de GNU o más conocida por su nombre en inglés GNU *General Public License* es una licencia de derecho de autor ampliamente usada en el mundo del software libre y código abierto, y garantiza a los usuarios finales la libertad de usar, estudiar, compartir y modificar el software.

**OAI-PMH:** Protocolo utilizado para la transmisión de metadatos en Internet.

**OpenAire:** Proyecto del Séptimo Programa Marco de la Comisión Europea, que finalizó en diciembre de 2012 y que apoya la aplicación de la política de acceso abierto en Europa.

**URL:** es una sigla del idioma inglés correspondiente a *Uniform Resource Locator* (Localizador Uniforme de Recursos). Trata de la secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados, dicho en otras palabras, es un conjunto de caracteres que posibilita la asignación de una dirección exclusiva a un recurso que se encuentra disponible en el espacio virtual.

## **Anexo 4. Referencias bibliográficas**

Ley de protección de datos personales:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Campeche:

[http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/art74/i/leyes/local/ley\\_de\\_proteccion\\_de\\_datos\\_personales\\_del\\_estado\\_de\\_campeche.pdf](http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/art74/i/leyes/local/ley_de_proteccion_de_datos_personales_del_estado_de_campeche.pdf)

Ley Federal del Derecho de Autor:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_150618.pdf)

Lineamientos Generales de Ciencia Abierta: <https://www.repositorionacionalcti.mx/documentos>

<https://mfr.osf.io/render?url=https://osf.io/bvg58/?action=download%26mode=render>

Lineamientos Jurídicos de Ciencia Abierta: <https://www.repositorionacionalcti.mx/documentos>

<https://mfr.osf.io/render?url=https://osf.io/96su8/?action=download%26mode=render>

Lineamientos Específicos para Repositorios: <https://www.repositorionacionalcti.mx/documentos>

<https://mfr.osf.io/render?url=https://osf.io/pr2yc/?action=download%26mode=render>

